



VISTOS: El Informe N.º 000391-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 26 de marzo de 2026, el Informe N.º 000571-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2026, y los Expedientes N.º 31309-2026/MC de fecha 09 de marzo de 2026, N.º 40542-2026/MC de fecha 25 de marzo de 2026, N.º 41025-2026/MC de fecha 25 de marzo de 2026 y N.º 41249-2026/MC de fecha 26 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “¡HOSTIAS, ISABEL!”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y, c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; y, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 31309-2026/MC de fecha 09 de marzo de 2026 y sus subsanaciones a través de los Expedientes N.º 40542-2026/MC y N.º 41025-2026/MC de fecha 25 de marzo de 2026 y N.º 41249-2026/MC de fecha 26 de marzo de 2026, formuladas en atención a la Carta N.º 000611-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de marzo de 2026, la persona jurídica Club House Perú, representada por Gina Geraldine Yangali Ponze, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “¡HOSTIAS, ISABEL!”, a realizarse los días 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 26 de marzo de 2026, estableciéndose las horas de las funciones los días 16, 17, 18, 19, 23 y 24 a las 8:00 p.m., y el día 26 a las 7:00 p.m. y a las 9:00 p.m., con una duración de 1 hora y 30 minutos, en el Teatro Ricardo Blume, sito en el Jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000391-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 26 de marzo de 2026, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral “¡HOSTIAS, ISABEL!”, ejecutada en un solo acto, que combina humor, drama y música en vivo, la cual relata la historia de Carmen, una caballera encarcelada que escapa con la ayuda del carcelero Guzmán tras enterarse de que la princesa Isabel, a quien busca, está próxima a casarse con el príncipe Teodorico por decisión de la reina, huyendo de manera paralela Isabel del castillo para evitar dicho matrimonio, por lo que así ambas abandonan el reino sin conocerse y adoptan identidades masculinas para no ser reconocidas, emprendiendo Carmen en el transcurso de su recorrido la búsqueda de Isabel con el objetivo de reencontrarla mientras que Isabel intenta mantenerse oculta y evitar ser localizada, de tal modo que durante el viaje coinciden y, sin revelar sus identidades, se ven obligadas a desplazarse junto a sus acompañantes enfrentando a lo largo del trayecto situaciones que retrasan su avance y generan confusión respecto a sus verdaderos propósitos, hasta que finalmente el desarrollo de los acontecimientos conduce al reconocimiento de las identidades y a la resolución del conflicto vinculado al matrimonio impuesto y la búsqueda personal de cada personaje, determinándose el curso de sus decisiones en relación con su destino;

Que, asimismo, “¡HOSTIAS, ISABEL!” es una obra escrita por Luli Ingold y Tomás Hernández con la dirección musical de Diego Urcia, la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en tanto se trata de una obra de teatro musical que reúne los elementos esenciales de este arte como la estructura



dramática, personajes definidos, presencia de diálogos y acciones representadas en vivo, concibiéndose el texto para ser representado sobre un escenario mediante intérpretes acompañados de música, canto y coreografía, estableciendo asimismo la obra una relación con el público como elemento distintivo del lenguaje teatral que permite una mediación entre la ficción y la recepción, contando para ello con la dirección de Gina Yangali y Mario Mendoza y el elenco conformado por Leonardo Joel Soto Becerra, Lucía Daniela García Zúñiga, Angelina Chichizola Cisneros, Pamela Teresa Valdivia Céspedes, Ana Ximena Degregori Reyes, Selene Janet Broncales Risco, Allison Kate Gutiérrez Corbera, María Fernanda Cereceda Linares, Moisés Elías Cuya Quispe, Zuleyka Loana Ramírez Guevara, Sebastián Maximiliano Cueto Macharé y Rodrigo Tapia Santiváñez;

Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que el contenido de la obra teatral “¡HOSTIAS, ISABEL!” de Luli Ingold y Tomás Hernández y la dirección musical de Diego Urcia aborda las temáticas de libertad, identidad, vínculos interpersonales, la valentía y la gestión de emociones, utilizando la pieza teatral el humor como recurso para representar situaciones sociales y cuestionar estructuras establecidas;

Que, el contenido del espectáculo “¡HOSTIAS, ISABEL!” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, dado que en el ámbito nacional la obra se vincula con prácticas teatrales actuales en el Perú, particularmente en la producción de teatro musical independiente, incorporando formatos innovadores, música en vivo y propuestas autogestionadas que reflejan dinámicas actuales del sector cultural, y en el ámbito internacional dialoga con tradiciones del teatro musical y la comedia escénica de raíz europea y latinoamericana, especialmente en el uso de estructuras narrativas medievales, sátira y recursos musicales propios del género, evidenciando por otro lado la existencia de conductas como la búsqueda de libertad, la lealtad afectiva y la necesidad de tomar decisiones personales responsables frente a contextos adversos, lo que demuestra que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva al desarrollo del teatro musical en el contexto local mediante la integración de música en vivo, humor escénico y trabajo colectivo, ampliando la oferta cultural, proponiendo por otra parte una reflexión sobre la autonomía personal, las decisiones individuales y las estructuras sociales que condicionan la vida de las personas, presentando asimismo una propuesta interdisciplinaria que articula actuación, música y movimiento logrando un lenguaje escénico innovador;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “¡HOSTIAS, ISABEL!” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad y la igualdad, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que la obra destaca la libertad, la lealtad, la autenticidad, la perseverancia y el respeto, siendo relevante destacar que la puesta en escena es positiva por la mezcla sensible del humor, la



música y la aventura para presentar un relato inspirador con personajes entrañables y situaciones significativas;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “¡HOSTIAS, ISABEL!”, a realizarse los días 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 26 de marzo de 2026 en el Teatro Ricardo Blume, cuenta con una duración de 1 hora y 30 minutos y un aforo habilitado de 155 butacas más 02 espacios para silla de ruedas por función, presentando el siguiente tarifario: Platea, con un aforo de 120, Regular a S/ 55.00, Estudiante a S/ 45.00 y CONADIS a S/ 25.00; Mezzanine, con un aforo de 20, Regular a S/ 45.00 y Estudiante a S/ 40.00; Mezzanine Cultural a S/ 25.00, con un aforo de 15;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto de acceso popular, se estima que la localidad denominada "CULTURAL", la cual cuenta con 15 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas, advirtiéndose por lo tanto de la evaluación realizada que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 31309-2026/MC, N.º 40542-2026/MC, N.º 41025-2026/MC y N.º 41249-2026/MC presentados por Club House Perú reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente. En tal sentido, resulta viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “¡HOSTIAS, ISABEL!”, a realizarse los días 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 26 de marzo de 2026, estableciéndose las horas de las funciones los días 16, 17, 18, 19, 23 y 24 a las 8:00 p.m., y el día 26 a las 7:00 p.m. y a las 9:00 p.m., con una duración de 1 hora y 30 minutos, en el Teatro Ricardo Blume, sito en el Jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevé que la autoridad puede disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, *“sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*. Atendiendo a que la solicitud fue presentada antes de la realización del evento y antes de culminar el mismo, corresponde otorgar la calificación con eficacia anticipada;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2026, la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “¡HOSTIAS, ISABEL!”, desarrollado los días 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 26 de marzo de 2026 en el Teatro Ricardo Blume, sito en jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar acciones de fiscalización posterior, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 31309-2026/MC, N.º 40542-2026/MC, N.º 41025-2026/MC y N.º 41249-2026/MC.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES